

## ACUERDO # 160



# HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS. SEXAGÉSIMA CUARTA DEL ESTAD LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 30 de marzo de 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que presentó el Diputado José David González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I del Reglamento General, para exhortar al Ejecutivo del Estado para que gire instrucciones a los titulares de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y de la Secretaría de Obras Públicas, a efecto de que se atiendan de manera urgente el abasto de tuberías, bombeo y perforación de nuevos pozos en el Municipio de Concepción del Oro, Zac.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en fecha 1 de abril del presente año, mediante memorándum número 0351 a la Comisión Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, para su estudio y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** El proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Ley de Aguas Nacionales (LAN) y su Reglamento contemplan que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) debe publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la disponibilidad de las aguas nacionales, en el caso de las aguas subterráneas esto debe ser por acuífero, de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes y conforme a los lineamientos que considera la “Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”. Esta norma ha sido preparada por un grupo de especialistas de la iniciativa privada, instituciones académicas, asociaciones de profesionales, gobiernos estatales y municipales y la misma CONAGUA.*

*Compañeras y compañeros diputados: quiero hablar en específico del Municipio de Concepción del Oro, el cual cuenta con amplios valles pero también con serranías elevadas que la surcan, la altitud va de los 1,600 metros sobre el nivel del mar en las zonas más bajas hasta los 3,200 metros de la Sierra el Astillero, ubicada en el extremo noreste del territorio y que es de las mayores altitudes del Estado de Zacatecas; en todo el territorio municipal no existen corrientes de agua de importancia ni permanentes debido a los extremos climáticos y baja pluviosidad, solo existen corrientes menores estacionales que descendiendo de las serranías se pierden en los valles, formando pequeñas cuencas cerradas, la principal es el denominado Arroyo Principal, que cruza la Cabecera Municipal.*

*Derivado de esto los habitantes de Concepción del Oro se ven obligados a comprar tambos de 200 litros de agua hasta por 500 pesos, ante la necesidad del agua potable para llevar a cabo las actividades de su vida cotidiana.*



*En ocasiones el servicio de agua tarda hasta seis meses en ser suministrado, y cuando bien les va, logran comprarla a 150 pesos; aún con ese precio se gastan mínimamente 300 pesos por semana, ya que un solo tanque no les alcanza.*

*Es una problemática que se ha venido incrementando en los últimos años, en un principio el problema era principalmente en las zonas altas, agudizándose la problemática afectando tanto zonas altas y bajas de la Cabecera Municipal de Concepción del Oro, hoy el suministro de agua esta deteriorado, del 100% distribuido solamente llega el 40% a los hogares y negocios debido a las fallas de infraestructura en el suministro.*

*Este factor contribuye de forma negativa en los bolsillos de la población del Municipio, debido a que la mayoría de los habitantes solo trabajan para eso y no alcanzan para las demás necesidades básicas; es por ello, que es necesaria la intervención de las autoridades competentes y me refiero precisamente a Secretaría de Agua y Medio Ambiente, Secretaria de Obras Públicas y de la Comisión Nacional del Agua.*

*Con datos del Municipio sabemos que las exploraciones y perforaciones en la región del semidesierto van desde los 250 metros hasta los 750 metros, estos datos solo en el Municipio de Concepción del Oro, de este mismo Municipio en mención en el año 2020 se llevó a cabo la perforación de un nuevo pozo con el cual se logró dar servicio a la Cabecera Municipal y algunas comunidades cercanas a la misma, para lograr esta perforación se contó con aportaciones municipales, estatales y del Gobierno Federal, la cual tuvo un costo de un millón quinientos setenta y dos mil pesos.*

*Por tal motivo es preciso mencionar que los montos invertidos en el 2020, actualmente los precios han sido incrementados por temas de inflación y otras situaciones*



del mercado, por lo cual, es importante reflexionar que al día de hoy no solo se requiere la perforación de un pozo, por lo tanto estos costos se multiplicarían, para estar en condiciones de abastecer no solo a la Cabecera Municipal, sino a las comunidades que integra el Municipio. Hoy Concepción del Oro sufre el problema catastrófico de no tener agua, un problema que tiene 35 años de triste historia, por este motivo les comparto una pequeña propuesta de proyecto para la solución parcial a mediano plazo del problema del agua.

<b>PROYECTOS PARA AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.</b>	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	<b>MONTO</b>
PERFORACION DE POZO PARA AGUA POTABLE, UNA PROFUNDIDAD DE 250ML	\$2,600,000.00
EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE CON BOMBA SUMERGIBLE Y COLUMNA DE 250ML DE PROFUNDIDAD, LINEA ELECTRICA CON SUBESTACION, CASETA DE VIGILANCIA Y MAQUINAS CERCO PERIMETRAL VALVULAS Y BOMBA DE ARRANQUE \$2,400,000.00 ESTACION DE REBOMBEO CON DEP	\$2,400,000.00
ESTACION DE REBOMBEO CON DEPOSITO CISTERNA DE 300M3 DE CAPACIDAD CASETA DE MANIOBRAS VALVULAS SECCIONALES Y DE DESFOGUE CERCO PERIMETRAL Y LINEA ELECTRICA CON SUBESTACION	\$3,200,000.00



DEPOSITO DE 500M3 DE CAPACIDAD A BASE DE CONCRETO INCLUYE, VALVULAS DE EXPULSION, HERRERIA Y LINEA DE ALIMENTACION	\$2,400,000.00
LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE CON TUBERIA 8km	\$14,500,000.00
LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA	\$1,600,000.00
REPRESA A BASE DE MATERIAL DE BANCO COMPACTADA CON MAQUINARIA AL 90% PRUEBA PROCTOR DE 150ML DE DISTANCIA Y 10M DE ALTURA, INCLUYE VALVULAS Y COMPUERTA DE SALIDA	\$3,300,000.00
TOTAL	\$30,000,000.00

*Por ello es que solicito a estas dependencias estatales y del Gobierno Federal, establecer programas emergentes para llevar a cabo el abasto de tuberías, bombeo y perforación de nuevos pozos, de igual forma el saneamiento de los pozos que se encuentran en descompostura y requieren de reparación inmediata, es importante mencionar que las empresas mineras existentes en nuestro Estado y colindantes con la región donde existe el desabasto de agua en mención cuentan con la infraestructura y el recurso para remediar la situación, mas no existe acuerdo o convenio alguno con las autoridades antes mencionadas para hacer frente al déficit que existe en el suministro de agua potable, toda vez que el Municipio no cuenta con la infraestructura ni con las condiciones económicas para poder dar cumplimiento a las necesidades requeridas.*



*Por tal motivo es que propongo realizar un exhorto al titular del Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Agua y Medio y al titular de la Secretaría de Obras Públicas establezcan en conjunto con la Delegación de la Comisión Nacional del Agua, un programa de manera emergente para llevar a cabo el abasto de tuberías, bombeo y perforación de nuevos pozos, de igual forma el saneamiento de los pozos que se encuentran en descompostura y requieren de reparación inmediata toda vez que es un derecho constitucional contemplado en el artículo 4 de nuestra Constitución, al señalar que el derecho al agua potable y saneamiento es fundamental e indispensable para la realización gozo y disfrute de los demás derechos humanos.*

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** El estudio y análisis de la Iniciativa se sujetó a lo siguiente

**PRIMERO. COMPETENCIA.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 130, 131, 132, 135 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; así como por lo dispuesto en los artículos 65, 67, 68 y demás relativos aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, resulta competente para dictaminar la Iniciativa de Punto de Acuerdo que le fue turnada.

**SEGUNDO. EL DERECHO HUMANO AL AGUA.** Uno de los mayores retos en el mundo es el relativo a la gestión del agua, lo anterior derivado a las dificultades presentes para conservar la salud e higiene de las personas, producción de alimentos y la estabilidad social y política de las sociedades.



En este sentido, en el año 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución por la cual se reconoce el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial, para el pleno disfrute de la vida y del resto de los derechos humanos, como el de la salud y el de un medio ambiente sano. Pese a ello, a nivel mundial gran parte de la población, aún carece de agua y saneamiento gestionados de manera segura y se reconoce que la degradación ecológica presenta grandes tendencias negativas.

Posteriormente, en el año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas y los Estados miembro de la misma, adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un plan de acción a favor de las personas y el mundo con el objetivo de combatir las desigualdades y construir sociedades pacíficas, justas y se protejan los derechos humanos y sus recursos naturales. En este sentido, uno de los objetivos de desarrollo sostenible, es garantizar la disponibilidad de agua y gestión sostenible y el saneamiento para todos; sin embargo, se debe de reconocer que aun antes de que se hiciera presente el COVID en el mundo, actualmente se está muy lejos de cumplir dicho objetivo<sup>1</sup>.

Por su parte nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º párrafo sexto, el derecho humano al agua y parte del reconocimiento del acceso al agua salubre, segura, suficiente y asequible para usos personales y domésticos es un requisito indispensable para la realización de otros derechos<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup>ONU-Agua. (2021). Resumen actualizado de 2021 sobre los progresos en el ODS 6: agua y saneamiento para todos. 24/05/2022, de ONU-Agua Sitio web: [https://www.unwater.org/app/uploads/2021/12/SDG-6-Summary-Progress-Update-2021\\_Version-July-2021\\_SP.pdf](https://www.unwater.org/app/uploads/2021/12/SDG-6-Summary-Progress-Update-2021_Version-July-2021_SP.pdf)

<sup>2</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2021). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 24/05/2022, de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Sitio web: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



**TERCERO. EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.** Esta Soberanía Popular sabe que el clima presente en gran parte de nuestro Estado es seco y semiseco y derivado de los efectos del cambio climático las temperaturas y precipitaciones han variado, lo que sin duda ha ocasionado sequías intensas, incendios forestales y escasez de agua, originando efectos en la calidad de vida, salud, vivienda y trabajo de los zacatecanos.

De acuerdo con el Diputado proponente, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se encuentra ubicado en la parte noreste de nuestro Estado y presenta graves problemas de escasez de agua, falta de mantenimiento de su infraestructura hidráulica, lo que ha traído como consecuencia que la población tenga que adquirir de forma reiterada y constante tambos de agua a precios elevados para satisfacer sus necesidades básicas.

En este sentido, sabemos que para realizar el respectivo mantenimiento, operación y desarrollo de una nueva infraestructura hidráulica se requiere de una importante cantidad de recursos económicos, por lo que se coincide y se reconoce la necesidad de la intervención de las autoridades competentes, en razón de que el Estado tiene la obligación de mantener el suministro de agua necesaria para que las personas puedan satisfacer sus usos personales y domésticos.

El Pleno coincide también en que a pesar de que el Estado es el responsable de garantizar este derecho humano, ésta recae en los municipios, quienes a su vez dependen de las aportaciones y participaciones federales y programas presupuestarios en la materia para atender esta necesidad básica de sus habitantes.

Los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento para cada persona deben ser continuos y suficientes para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen normalmente agua



de boca, saneamiento personal, lavado de ropa, preparación de alimentos, higiene personal y limpieza del hogar. Según la Organización Mundial de la Salud, son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar que se cubran las necesidades básicas y que no surjan grandes amenazas para la salud<sup>3</sup>.

En este orden de ideas, la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, tiene por objeto el regular los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado y la prestación de los servicios. Dicho ordenamiento, establece que los municipios serán quienes operarán los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a través de sus organismos operadores municipales con el concurso del Estado y establece asimismo, la participación en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno concuerda con el planteamiento manifestado por el legislador iniciante, a efecto de que se establezcan programas emergentes en forma conjunta por parte de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y la Secretaría Obras Públicas, ambas del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Gerencia Estatal en Zacatecas de la Comisión Nacional del Agua y se atienda de manera puntual y urgente la crisis hídrica presente en el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

---

<sup>3</sup>Ruth Padilla Muñoz. (2022). Una persona necesita 100 litros de agua al día: OMS. 24/05/2022, de Universidad de Guadalajara Sitio web: <http://www.gaceta.udg.mx/una-persona-necesita-100-litros-de-agua-al-dia-oms/>



**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y la Secretaría de Obras Públicas para que en el uso de sus atribuciones legales, instrumentos programáticos y financieros disponibles, se implementen programas emergentes de abastecimiento de tuberías, bombeo y perforación de pozos para dotar de agua potable y se haga efectivo el derecho humano al agua por parte de las y los habitantes del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

**SEGUNDO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Gerencia Estatal en Zacatecas de la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para que en el uso de sus atribuciones legales, instrumentos programáticos y financieros disponibles, en coordinación con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, se implementen programas emergentes a efecto de garantizar el abastecimiento, administración y distribución de agua potable para el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas y se haga efectivo el derecho humano al agua por parte de las y los habitantes del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta  
Legislatura del Estado, a los doce días del mes de octubre del año dos mil  
veintidós.

**PRESIDENTE**

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**

**SECRETARIO**

*Jose J. Estrada*

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

*Martha Elena Rodríguez Camarillo*

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ  
CAMARILLO**